



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2832 y 184/2833

13/01/2020

5025 y 5026

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que, en el ámbito de la Policía Nacional, la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, recoge la posibilidad del ingreso en dicho Cuerpo por funcionarios de carrera de los Cuerpos de policías de las comunidades autónomas.

En dicha disposición se establecía esa posibilidad dentro de los términos y conforme a las condiciones que reglamentariamente se estableciesen y subordinado, siempre al cumplimiento de los requisitos genéricos establecidos en el artículo 26 de dicha disposición normativa y a la posesión de la titulación requerida para el acceso a cada escala.

Si bien, y como quiera que todavía no ha existido ningún tipo de desarrollo reglamentario de esta posibilidad, el mecanismo no se encuentra activo.

Por tanto, no ha existido ningún caso de agente de alguna de las policías autonómicas que haya ingresado, a través de este mecanismo, en la Policía Nacional o viceversa. Sin perjuicio de los agentes de unos y otros cuerpos policiales, que hayan podido ingresar mediante el procedimiento genérico de superación del proceso selectivo genérico.

En el ámbito de la Guardia Civil, los datos interesados son tratados de manera automatizada a través de sistemas informáticos, disponiéndose de la siguiente información desde el 1 de enero del año 2000:

- Agentes de la Guardia Civil que ingresan en los Mossos d'Esquadra:



- Año 2001: cuatro.
- Año 2005: once.
- Año 2006: cuatro.
- Año 2008: doce.
- Año 2009: seis.
- Año 2017: uno.
- Año 2018: uno.
- Agentes de la Guardia Civil que ingresan en la Policía Foral de Navarra:
 - Año 2010: uno

Por último, se señala que no se dispone de datos de agentes de la Guardia Civil que ingresan en la Ertzaintza.

Madrid, 24 de febrero de 2020